

Agraria de la Dirección General de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 170-2022-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar la implementación de la Estrategia "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena", aprobada por Resolución Ministerial N° 0244-2022-MIDAGRI, en el marco de la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 236-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se aprueba el "Instructivo para acceder a las subvenciones para Organizaciones Agrarias de Mujeres (OAM), en el marco de la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural Indígena-EEMRI", modificado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 247-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 351-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, estando al marco normativo expuesto, la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el Oficio N° 3245-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, remite a la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria del MIDAGRI setenta y nueve (79) expedientes, gestionados en el marco de la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, a fin que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 561-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA, la Dirección General de Gestión Territorial que adjunta la Nota N° 0180-2022-MIDAGRI-DVPSDA /DGGT-DPMPA que remite el Informe N° 197-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DPMPA, con el cual la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria concluye que se ha verificado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la EEMRI, por lo cual considera que resulta pertinente proseguir con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial respectiva;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 2104-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, sustentado en el Informe N° 567-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, con el cual se considera procedente continuar con el trámite de la Resolución Ministerial que aprueba el otorgamiento de subvenciones hasta por la suma de S/ 4 943 040,90 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y 90/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, con el Informe N° 1793-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable gestionar, a través de la Resolución Ministerial respectiva, la propuesta de otorgamiento de subvenciones a favor de las mencionadas OAM;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; del Secretario General, del Director General de la Dirección General de Gestión Territorial; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0244-2022-MIDAGRI y modificatorias, que aprueba la Estrategia denominada

"Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena" para el Año 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de otorgamiento de subvención

Aprobar el otorgamiento de una subvención a favor de diversas Organizaciones Agrarias de Mujeres hasta por la suma de S/ 4 943 040,90 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y 90/100 Soles), con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL. Las Organizaciones Agrarias de Mujeres beneficiarias son detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Convenio de subvención

El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribe con el/la representante de cada Organización Agraria de Mujeres, aprobada conforme al artículo 1 precedente, el respectivo Convenio de Subvención, conforme a lo previsto en la Estrategia denominada "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena", aprobada por Resolución Ministerial N° 0244-2022-MIDAGRI y modificatorias.

Artículo 3.- Instancias intervinientes, seguimiento, monitoreo y control Ex Post de la Estrategia

La Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria de la Dirección General de Gestión Territorial y la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, conforme a sus respectivas funciones y a lo dispuesto en la Estrategia denominada "Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena" para el año 2022, realizan las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2138157-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de las universidades públicas

DECRETO SUPREMO
N° 314-2022-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según la proyección al cierre del Año Fiscal 2022, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante el Oficio N° 3754-2022-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación informa que diversas Universidades Públicas cuentan con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2022, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar gastos referidos a remuneraciones y gastos ocasionales de personal activo; pensiones, sepelio y luto; bienes y servicios; arbitrios; renovación de licencias de software y adquisición de equipos, entre otros, en el marco de las acciones orientadas al Cierre Presupuestario del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme a lo previsto en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 02085-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00851-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 02178-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 3048-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada por las Universidades Públicas, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), informa respecto al costo estimado anual y proyectado para el mes de diciembre 2022, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en ese sentido resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 040 742,00 (NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los presupuestos institucionales de diversas Universidades Públicas, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversas Universidades Públicas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 7 400 300,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar gastos referidos a remuneraciones y gastos ocasionales de personal activo; pensiones, sepelio y luto; bienes y servicios; arbitrios; renovación de licencias de software y adquisición de equipos, entre otros, en el marco de las acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el marco del artículo 36.5 del del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 y en el artículo 54 del Decreto Legislativo

N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 040 742,00 (NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2022, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los presupuestos institucionales de diversas Universidades Públicas, en el marco del artículo 36.5 del del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: Universidades Públicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5 761 121,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	139 584,00
2.3 Bienes y Servicios	1 980 875,00
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 159 162,00
	=====
TOTAL EGRESOS	9 040 742,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	9 040 742,00
	=====
TOTAL EGRESOS	9 040 742,00
	=====

1.2 La relación de los pliegos habilitadores y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detalla en el Anexo I "Transferencia de Partidas de diversas Universidades Públicas a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Públicas

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 7 400 300,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de diversos conceptos identificados como prioritarios y necesarios a realizarse en el mes de diciembre del Año Fiscal 2022, dentro de las acciones orientadas al cierre presupuestario, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	7 400 300,00
	=====
TOTAL EGRESOS	7 400 300,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: Universidades Nacionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	697,220,00
2.2 Pensiones y otras prestaciones Sociales	1,163,405,00
2.3 Bienes y Servicios	4 760 139,00
2.4 Donaciones y Transferencias	342 038,00
2.5 Otros Gastos	304 618,00
GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	132 880,00
	=====
TOTAL EGRESOS	7 400 300,00
	=====

2.2 La relación de los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detalla en el Anexo N° II "Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2; aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2138293-1

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2022-EF/43

Lima, 27 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Jefe(a) de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Luis Bacigalupo Vargas, en el puesto de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2137942-1


El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES